



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021

Proceso No. 2021-0041

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Aportar la constancia de que se llevó a cabo la conciliación extrajudicial respecto de lo que se pretende en esta acción, como requisito de procedibilidad, de conformidad al Art. 35 de la Ley 640 de 2001.

2. Se acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda, su subsanación y de sus anexos a los demandados (párrafo 4º, artículo 60 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 020, del 8 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.